Estudio Previo
Principio De Planeación
Ley 80 De 1993, Ley 1150 De 2007, Decreto 1082 De 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.1

"Los Estudios Previos Son El Soporte Para Elaborar El Proyecto De Pliegos, Los Pliegos De Condiciones Y El Contrato. Deben Permanecer A Disposición Del Público Durante El Desarrollo Del Proceso De ***Contratación Y Contener Los Siguientes Elementos: (…)"***

Fecha de Elaboración	FEBRERO 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 - *FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL* consagra que, *los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.*

El artículo 24 de la Ley 1098 de 2006 manifestó "*el Derecho a los alimentos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.*

La Ley 9 de 1979 *"Por la cual se dictan medidas sanitarias"* y sus decretos reglamentarios, en especial, el Decreto Nacional 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015, establecen el marco normativo de la educación sanitaria para la manipulación de alimentos, y fija en las entidades territoriales, las acciones de control y vigilancia sanitaria de los espacios destinados al procesamiento, envase, almacenamiento y expendio de alimentos, como es el caso de las tiendas escolares de los colegios oficiales.

El Documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables expedido por el Ministerio de Salud en el mes de septiembre 2019 - https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/ documento-tecnico-regalmentacion-tiendas-escolares.pdf, instauro los requisitos y criterios técnicos referentes a la preparación, expendio o distribución de alimentos en las tiendas escolares con el fin de promover un entorno que fomente la alimentación saludable en las instituciones de educación preescolar, básica y media.

La Institución Educativa, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Para la vigencia fiscal 2026 la Institución Educativa, planeó la concesión de espacio para el servicio de tienda escolar de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Rafael, con el propósito de promover y ofrecer alimentos saludables.

Conveniencia de la contratación

La Institución Educativa requiere adjudicar la la concesión de espacio para el servicio de tienda durante la vigencia 2026, garantizando así, la promoción y venta de alimentos saludables con alto aporte nutricional y entregar a la población estudiantil, alimentos sanos y seguros para llevar una vida saludable; lo cual permitirá mejorar el estado de salud de niñas y niños del centro educativo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Descripción Del Objeto A Contratar, Con Sus Especificaciones

2.1.1. Objeto: CONCESIÓN DE ESPACIO PARA EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER Y OFRECER ALIMENTOS SALUDABLES DURANTE LA VIGENCIA 2026.

Códigos UNSPSC DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA

2.1.3. Alcance:

Garantizar con la concesión de espacio para el servicio de tienda escolar la promoción y venta de alimentos saludables con alto aporte nutricional y así ofrecer a la población estudiantil, alimentos sanos y seguros para llevar una vida saludable; lo cual permitirá mejorar el estado de salud de niñas y niños del centro educativo.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1.	Tipo de contrato	Contrato de concesión
2.2.2.	Plazo de ejecución	Nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
2.2.3.	Lugar de Ejecución	Municipio de Rioblanco - Tolima

2.2.5. REMUNERACIÓN MENSUAL DE LA CONCESIÓN DEL ESPACIO PARA EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR

Teniendo la concesión del espacio para el servicio de tienda escolar, el plazo de ejecución, el valor de los servicios públicos y las condiciones estipuladas por la institución educativa, el valor mensual mínimo de la concesión del espacio corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000) MCTE.

NOTA: En aquellos eventos que, por fuerza mayor o caso fortuito, dentro del mes vencido no se haya podido materializar la prestación del servicio de tienda escolar de manera normal, la remuneración mensual se determinará conforme a los días en los cuales dio lugar a la prestación del servicio; para lo cual se tendrá en cuenta los días hábiles de un mes de 30 días, esto es, 22 días hábiles, por lo tanto, la suma por día es de ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 11.363) MCTE.

2.2.6. FORMA DE PAGO: El pago se realizará mes vencido los cinco primeros días del mes siguiente, a través de consignación en la cuenta a nombre de la Institución Educativa.

Para determinar el valor a pagar por parte del contratista, se realizará liquidación por parte de la Pagadora del número de días en los cuales se prestó el servicio de cafetería en el mes a cancelar.

NOTA: El pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos: **1.** Copia consignación. **2.** certificación a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

2.2.7. SUPERVISIÓN:

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo,

financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Rector de la IE., podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Rector de la IE, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratos

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES

1. Informar al rector de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las actividades diarias escolares que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
5. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
6. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago, de conformidad al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

2.2.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista debe suministrar la infraestructura propia en equipos para la prestación del servicio.
2. Cancelar la totalidad del valor establecido en la cuenta bancaria asignada por el supervisor del contrato en las fechas estipuladas.
3. Mantener durante la vigencia del contrato una lista de precios debidamente ubicada a la vista de todos los clientes, según propuesta presentada.
4. Todos los alimentos distribuidos en la tienda escolar deben estar presentados de forma agradable, conservando sus características físicas, químicas y sensoriales. Así mismo, se deberán ubicar en lugares visibles a la comunidad educativa, garantizando las condiciones de calidad y salubridad, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables expedido por el Ministerio de Salud en el mes de septiembre 2019.
5. Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
6. Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
7. Vender productos a la comunidad solo en horas reglamentarias de actividad escolar, es decir, en los descansos; nunca durante el tiempo de actividad académica.
8. Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato en las mismas condiciones entregadas.
9. Prestar el servicio de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
10. Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen.
11. Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la tienda escolar, adoptándose conductas acordes con las normas de convivencia escolar establecidas en la Institución Educativa y promover acciones coordinadas en este sentido.
12. Permitir el ingreso de las autoridades de control, la rectoría y/o a quien este designe, a las instalaciones del espacio cuando este lo requiera, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro del mismo.
13. Los empleados que presten los servicios en la tienda escolar, deberán contar con certificación de manipulación de alimentos y

cumplir los requisitos de salubridad en todo momento.
14. Mantener en excelentes condiciones de limpieza la zona de la tienda escolar, los cuales deben ser completamente limpios antes del inicio de cada una de las jornadas escolares.
15. Garantizar el cumplimiento de las prohibiciones descritas en el manejo de la tienda escolar.

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.

2.4. PROHIBICIONES:

1. Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibida por la ley para menores de edad, de acuerdo a las recomendaciones establecidas en el documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables expedido por el Ministerio de Salud en el mes de septiembre 2019.
2. Vender sus productos a estudiantes en horarios diferentes a los descansos, sin autorización expresa de algún directivo.
3. Fijar precios superiores a la tabla acordada con la Institución.
4. Abrir la Tienda Escolar los días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita por Rectoría.
5. Arrendar o subarrendar las instalaciones.
6. Admitir estudiantes, docentes o cualquier otro empleado de la Institución Educativa dentro del local o proveedores no identificados y autorizados.
7. Utilizar las instalaciones físicas para pernoctar.
8. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento del espacio.
9. Vender elementos que no estén relacionados con la venta de los productos para los cuales fue contratado el espacio, tales como: revistas pornográficas, bebidas naturales y comestibles preparados del día anterior; medicamentos de todas las especies a excepción productos de cuidado femenino (toallas sanitarias). Las demás que se presente en el contrato de concesión, teniendo en cuenta la propuesta pactada.
10. Distribuir alimentos en la tienda escolar NO PERMITIDOS de acuerdo a las recomendaciones establecidas en el documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables expedido por el Ministerio de Salud y educación en el mes de septiembre 2019.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa, en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Artículo 13, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4791 de 2008., ha determinado que la modalidad de selección sea régimen especial, de conformidad con lo establecido por el Consejo Directivo, el cual reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, y en especial la celebración de contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO,
ANALISIS DE PROYECCIÓN DE LA OFERTA PARA LA CONCESIÓN DEL ESPACIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. ANALISIS ECONOMICO

Teniendo la concesión del espacio para el servicio de tienda escolar, el plazo de ejecución, el valor de los servicios públicos y las condiciones estipuladas por la institución educativa, el valor mensual mínimo de la concesión del espacio corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000) MCTE.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

1. Carta de presentación de la oferta suscrita por parte del representante legal de la persona jurídica, persona natural o del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. (ANEXO 01)
2. Las personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el que haga sus veces con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso y cuyo objeto social debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y/u operación objeto del presente proceso.
3. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en el cual conste que su actividad mercantil registrada la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. (ANEXO 03)
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal persona jurídica o de los proponentes plurales.
6. Certificado de definición de situación militar. Aplica únicamente para hombres mayores de 50 años.
7. Acreditación que el contratista se encuentra afiliado al Sistema integral de Seguridad Social en Salud y pensiones en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes (decreto 1703 de 2002 y Arts. 10 y 18 de la Ley 1122 de2007), para lo cual deberá allegar la planilla del pago de seguridad social correspondiente al mes de la fecha en que se surta la suscripción del contrato.
8. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
9. Certificado de manipulación de alimentos vigente del personal a cargo de la Tienda Escolar.
10. Lista de precios productos.
11. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República donde se acredite que el proponente no es Responsable Fiscal frente al Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago (Ley 716 de2001).
12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Art. 1 Ley 190 de1995).
13. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
14. Certificado de consultas de medidas correctivas (Ley 1801/2016 Sistema Nacional de Registro de Medidas Correctivas).
15. Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Ley 1918 del 2018 y el Decreto 753 del 2019.
16. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el https://redam.gov.co/, de conformidad a la Ley 2097/2021.
17. Copia registro Secop II.

5.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, persona natural o jurídica, deberá contar con la siguiente experiencia, la cual se considera como Requisito Habilitante Técnico.

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados con objeto en servicio de tienda escolar de una Institución Educativa.

5.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - Decreto 1860 de 2021

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el propósito de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, se establecerá como requisito habilitante para este criterio lo siguiente.

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Tres (3) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados con objeto en servicio de tienda escolar de una Institución Educativa.

5.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME - Decreto 1860 de 2021

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el propósito de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, se establecerá como requisito habilitante para este criterio lo siguiente.

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Tres (3) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados con objeto en servicio de tienda escolar de una Institución Educativa.

5.1.5 CONTENIDO CERTIFICACION

Se espera que cada certificación contenga la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones que no contengan la información que permita su evaluación, no serán tenidas en cuenta, salvo en el caso que se anexe a la propuesta copia del contrato o soporte respectivo, para lo cual se tomará la información que falte en la certificación.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia la OFERTA MAS ALTA POR LA CONCESIÓN DE ESPACIO PARA EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR, respetando el valor mensual mínimo de la concesión del espacio, que corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000) MCTE, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes enunciados exclusivamente en relación con el proponente con el precio más alto ofertado, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Se Adjudicará al proponente quien presente la OFERTA MAS ALTA POR LA CONCESIÓN DE ESPACIO PARA EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR y cumpla con los requisitos habilitantes descritos en el presente documento.

En ningún caso la oferta económica presentada incluido el IVA podrá ser inferior al mínimo exigido so pena de ser rechazada.

5.3 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADO
1	General	externo	Planeación	Riesgos económicos	Posible fluctuación de los precios del mercado NO SE CUMPLE (alimentos ofertados dentro de la propuesta)	Comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos especulación de los mismos, entre otros	1	1	2	riesgo bajo	contratista	Aceptar el riesgo a través del monitoreo
2	General	Interna	Contratación	Riesgos ambientales	Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas naturales como terremotos, inundaciones, derrumbes etc.	Posible incumplimiento en el objeto del contrato. Los bienes, obras y/o servicios no están amparados por una garantía de seguros.	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad y contratista	Realizar control por parte del supervisor del lleno de los requisitos exigidos por parte de la entidad, antes de la celebración del acta de inicio.
3	General	Interna	Contratación	Riesgos políticos o sociales	Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas paros o situaciones políticas similares	-Los bienes, obras y/o servicios no están amparados de manera adecuada por una garantía de seguro	1	2	3	Riesgo medio	Entidad y contratista	Verificación detallada de la póliza de acuerdo a las exigencias de la invitación, revisión de la aprobación de la póliza por parte del supervisor antes de la firma del acta de inicio.
4	General	Externa	Ejecución	Riesgos Operacionales	Inconvenientes del traslado de los estudiantes, de tipo mecánico, Accidentes y otros, por lo cual en la ejecución podrá afiliarse a una administradora de riesgos.	Detrimento patrimonial. - Sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales. Incumplimiento de las metas propuestas por la entidad.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisión exhaustiva por parte del Supervisor de los bienes entregados por parte del contratista, los cuales deben estar acorde a las exigencias de la entidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad al párrafo 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*" y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 "*La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el párrafo 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la naturaleza y valor del contrato, la Institución Educativa ha decidido prescindir de la exigencia de la garantía de cumplimiento para los procesos de selección de mínima cuantía.

RESPONSABLES

Melqui Castro I.

MELQUISEDEC CASTRO ISAZA
Rector - Ordenadora del Gasto

Elaboró: Sandra Patricia Marín Buitrago - Aux. Administrativo